

III. INFORMACIÓN

A. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la cámara

Proyecto de presupuesto de Les Corts Valencianes para el año 2026 y bases de ejecución.
[AM 1.649/XI – 21.10.2025]

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en su reunión de 21 de octubre de 2025, en vista del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Interior, mediante el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de la institución para el año 2026, que incluye las bases de ejecución del mismo, así como los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención de la cámara, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar el proyecto de presupuesto de Les Corts Valencianes para el año 2026, incluidas las bases de ejecución que figuran como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Remitir al presidente de la Generalitat el proyecto de presupuesto de Les Corts Valencianes para el año 2026, y las bases de ejecución del mismo, para su inclusión en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Tercero. Publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* el proyecto de presupuesto de Les Corts Valencianes para el año 2026, resumido por capítulos, acompañado de las bases de ejecución de este.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 21 de octubre de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LES CORTS VALENCIANES Y SUS BASES DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto global de Les Corts Valencianes para el ejercicio económico 2026 alcanza la cifra de 35.731.300,00 euros. Dicha cifra supone un decremento del -0,07 %.

La elaboración de este presupuesto, así como la de las bases que deben regir su ejecución, responde a la necesidad establecida en el artículo 34.1, Segundo, del Reglamento de Les Corts Valencianes, de elaborar anualmente un presupuesto, instrumento básico para garantizar el adecuado funcionamiento de las administraciones públicas. Dicho presupuesto contempla los créditos necesarios para atender los gastos de la institución garantizando la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se establecen unas bases de ejecución de dicho presupuesto orientadas a realizar una administración transparente y eficiente de los fondos y medios públicos de que disponen Les Corts Valencianes, desde una perspectiva de proporcionalidad, esto es, sin imponer cargas innecesarias o desproporcionadas para la administración y para los terceros que se relacionan con ella.

Por último, la existencia de este presupuesto y sus bases de ejecución garantizan el cumplimiento del principio de seguridad jurídica y de responsabilidad de la administración, motivo por el cual estas bases adaptan al ordenamiento de Les Corts Valencianes la legislación vigente en materia de gestión presupuestaria, subvenciones y contratación pública.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LES CORTS VALENCIANES DEL EJERCICIO 2026**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I**

Concepto y ámbito de aplicación

Artículo 1

1. El presupuesto de Les Corts Valencianes es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden contraer Les Corts Valencianes, y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2026. El presupuesto es único e incluye todos los estados de gastos e ingresos de Les Corts Valencianes.

2. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural.

3. El ámbito de aplicación de las presentes normas se extiende a la gestión y la ejecución del gasto de Les Corts Valencianes correspondiente al ejercicio presupuestario 2026.

TÍTULO II**DEL ESTADO DE GASTOS****CAPÍTULO I**

De las obligaciones de pago

Artículo 2

1. Las obligaciones de pago solamente serán exigibles cuando resulten de la ejecución del presupuesto, de sentencia judicial firme o de la resolución de un expediente de declaración de enriquecimiento injusto en perjuicio de un tercero. Si estas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios a Les Corts Valencianes, el pago no podrá efectuarse hasta que el acreedor haya cumplido en su totalidad o garantizado su correlativa obligación.

2. La acreditación del cumplimiento de la obligación deberá constar expresamente en el expediente mediante la correspondiente acta o certificación, elaborada por el funcionario o la funcionaria responsable de la ejecución, y comprobación de la realidad del gasto, con indicación expresa del nombre, cargo y fecha en la que se acredita. En el caso de tratarse de contratos menores, podrá incorporarse directamente sobre el cuerpo de la factura la certificación de conformidad del gasto con la firma del funcionario o de la funcionaria con indicación de su nombre, el cargo y la fecha en la que se certifica dicha conformidad.

3. En el caso de suscripciones contratadas por Les Corts Valencianes en las que se requiera, con carácter previo a su recepción, su correspondiente pago, deberá certificarse previamente el total cumplimiento de la suscripción anterior.

CAPÍTULO II

De la clasificación de los gastos

Artículo 3

1. El estado de gastos incluirá la clasificación económica establecida en la normativa sobre códigos de la clasificación económica de los presupuestos del sector de administración general de la Generalitat Valenciana.

2. La clasificación funcional dispondrá de tres dígitos únicos aplicables a todos los programas funcionales de gasto de Les Corts Valencianes.

3. La clasificación orgánica identificará el servicio o la unidad que origine el gasto.

4. Los dígitos de la clasificación orgánica deberán desglosarse en tres dígitos para los órganos de carácter político (Mesa de Les Corts Valencianes y Presidencia de Les Corts Valencianes) y un dígito para los órganos de carácter administrativo (Secretaría General de Les Corts Valencianes).

No obstante, la contabilización de los gastos realizados por la Secretaría General se efectuará al máximo nivel de desglose existente en la clasificación orgánica, atendiendo a que el segundo dígito debe referirse a las distintas unidades integrantes de la Secretaría General y, el tercero, a las subdivisiones que presupuestariamente sean necesarias para configurar cada unidad.

5. Durante el ejercicio 2026 el desglose de la clasificación orgánica quedará configurado con arreglo a la siguiente tabla:

CÓDIGO ORGÁNICO	ÓRGANO
0	ÓRGANOS DE CARÁCTER POLÍTICO
00	Mesa de Les Corts Valencianes
000	Mesa colegiada
01	Presidencia de Les Corts Valencianes
010	Presidencia
011	Gabinete de la Presidencia
1	ÓRGANOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO
10	Secretaría General
100	Secretaría General, Servicios Jurídicos y Estudios
11	Servicio de Asuntos Parlamentarios
110	Servicio de Asuntos Parlamentarios
12	Servicio de Asuntos Económicos
120	Servicio de Asuntos Económicos
13	Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras
130	Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras
14	Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo
140	Departamento de Archivo
141	Departamento de Documentación
142	Departamento de Biblioteca
15	Servicio de Relaciones Públicas y Protocolo
150	Servicio de Relaciones Públicas y Protocolo
16	Servicio de Publicaciones y Asesoramiento Lingüístico
160	Servicio de Publicaciones y Asesoramiento Lingüístico
17	Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
170	Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
18	Servicio Preventivo Asistencial de Medicina en el Trabajo
180	Servicio Preventivo Asistencial de Medicina en el Trabajo
19	Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior
190	Sección de Régimen Interior
191	Departamento de Recursos Humanos
20	Consell de Personal
200	Consell de Personal

Artículo 4

1. La partida presupuestaria vendrá determinada por la agrupación de la clasificación orgánica, funcional y económica en los términos previstos en el artículo 3.

2. El Servicio de Asuntos Económicos podrá agrupar, mediante la creación contable de «proyectos de gastos», diversas partidas presupuestarias con el objeto de establecer los costes económicos que puedan suponer una concreta actuación acordada por la Mesa de Les Corts Valencianes.

CAPÍTULO III

Del régimen y la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios

Artículo 5

1. Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presente presupuesto o a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias.
2. Los créditos consignados en los estados de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y, por consiguiente, no se podrán adquirir compromisos en cuantía superior a su importe.

Artículo 6

1. La vinculación jurídica de los créditos quedará configurada de la siguiente forma:

a) Respecto a la clasificación económica de los créditos:

- Para los gastos de personal (capítulo 1): consignación por capítulo económico (un dígito).
- Para los gastos de funcionamiento (capítulo 2): consignación por capítulo económico (un dígito).
- Para los gastos de financieros (capítulo 3): consignación por capítulo económico (un dígito).
- Para los gastos de transferencias corrientes (capítulo 4): consignación por capítulo económico (un dígito).
- Para los gastos de inversiones reales (capítulo 6): consignación por capítulo económico (un dígito).
- Para los gastos en activos financieros (capítulo 8): consignación por capítulo económico (un dígito).

b) Respecto a la clasificación orgánica de los créditos:

- Para los órganos de carácter político la vinculación será a dos dígitos de desglose.
- Para los órganos de carácter administrativo la vinculación será a dos dígitos de desglose, excepto en los gastos de capítulo 1, que será de un dígito.

2. Todas aquellas transferencias entre partidas que impliquen una alteración de la vinculación jurídica de los créditos expresada en el apartado anterior requerirá la aprobación por la Mesa de Les Corts Valencianes de un expediente de modificación presupuestaria, la cual podrá acordar, además, comunicar dicho acuerdo a la conselleria competente en materia presupuestaria.

Artículo 7

Se considerarán remanentes de crédito todos aquellos gastos que, el último día de la aplicación del ejercicio presupuestario, no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Dichos remanentes de crédito se consideran anulados excepto aquellos que, en virtud de acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes, deban incorporarse al ejercicio siguiente y que serán financiados con el remanente de tesorería.

Dicha incorporación se llevará a efecto mediante acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes a propuesta del Servicio de Asuntos Económicos, previa fiscalización del expediente de modificación.

Los remanentes incorporados, según lo especificado en los apartados anteriores, solo podrán aplicarse en el transcurso del ejercicio presupuestario 2026 y para los mismos gastos previstos en el ejercicio 2025.

Artículo 8

1. Con cargo a los créditos consignados en el presupuesto solo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el año natural.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones que, siendo consecuencia de compromisos de gasto de ejercicios cerrados, hubieran sido debidamente adquiridas. En todo caso, la ausencia de dicho requisito exigirá la tramitación de un expediente administrativo de reconocimiento extrajudicial de créditos por enriquecimiento injusto para Les Corts Valencianes.
3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores han sido debidamente adquiridas en los supuestos de compromisos de gasto debidamente contabilizados y no incorporados al ejercicio inmediato siguiente. Tales obligaciones podrán imputarse al ejercicio corriente hasta que se produzca la incorporación de los remanentes de crédito.

CAPÍTULO IV

De los gastos de personal

Artículo 9

No obstante lo previsto en el artículo 6 de las presentes bases, se exceptiona el crédito incluido en la partida 200.111.16207, Gastos Sociales. Consell de Personal, que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes número 573/VI, de 20 de abril de 2004, se regirá por lo que a continuación se indica:

1. Dicha partida da cobertura presupuestaria a los gastos del Consell de Personal recogidos en el Acuerdo de condiciones de trabajo de Les Corts Valencianes para el periodo 2007-2009, prorrogado para el 2026.
2. La vinculación jurídica de esta partida será a nivel de partida económica (cinco dígitos de la clasificación económica de gastos).
3. El régimen de disposición de esta partida requerirá que las facturas o documentos de gasto sean aportados al Servicio de Asuntos Económicos para su abono por el Consell de Personal, y deberá constar en la factura la conformidad y la propuesta de pago realizada por la persona que ostente la Presidencia del Consell de Personal. En ningún caso se podrán abonar gastos con cargo a esta partida que excedan del importe consignado inicialmente en dicha partida.

Artículo 10

Las retribuciones de los diputados y las diputadas de Les Corts Valencianes para el ejercicio 2026 serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes de 18 de septiembre de 2024 (BOCV número 91/XI, de 27 de septiembre de 2024). Estas retribuciones se actualizarán, en su caso, con los incrementos para los ejercicios 2024 y 2025 previstos, respectivamente, en el artículo 10 del Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes número 944/XI, de 22 de octubre de 2024, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de Les Corts Valencianes para 2025 y sus bases de ejecución (BOCV número 101/XI, de 8 de noviembre de 2024) y en el artículo 10 del Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes número 206/XI, de 22 de octubre de 2023, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de Les Corts Valencianes para 2024 y sus bases de ejecución (BOCV número 26/XI, de 22 de noviembre de 2023).

En el caso de que las leyes de presupuestos generales del Estado o de la Generalitat Valenciana para el año 2026 recogieran incrementos retributivos para los altos cargos del Consell y de la administración de la Generalitat Valenciana, así como para el personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, la Presidencia de Les Corts Valencianes, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes y con la fiscalización de la Intervención de Les Corts Valencianes, procederá a actualizar estas retribuciones en los términos previstos en dichas leyes. Dicha resolución deberá ser publicada en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Artículo 11

1. Retribuciones del personal funcionario y eventual de Les Corts Valencianes

a) Las retribuciones del personal al servicio de Les Corts Valencianes para el ejercicio 2026 serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes de 18 de septiembre de 2024 (BOCV número 91/XI, de 27 de septiembre de 2024). Estas retribuciones se actualizarán, en su caso, con los incrementos para los ejercicios 2024 y 2025 previstos, respectivamente, en el artículo 11.1 del Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes número 944/XI, de 22 de octubre de 2024, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de Les Corts Valencianes para 2025 y sus bases de ejecución (BOCV número 101/XI, de 8 de noviembre de 2024) y en el artículo 11.1 del Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes número 206/XI, de 22 de octubre de 2023, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de Les Corts Valencianes para 2024 y sus bases de ejecución (BOCV número 26/XI, de 22 de noviembre de 2023).

En el caso de que la Ley de presupuestos generales del Estado o de la Generalitat Valenciana para el año 2026 recogieran incrementos retributivos a favor del personal empleado público, la Presidencia de Les Corts Valencianes, a propuesta del Servicio de Asuntos Económicos, con la conformidad del letrado mayor-secretario general, previo cumplimiento de los trámites correspondientes y con la fiscalización de la Intervención de Les Corts Valencianes, procederá a actualizar las retribuciones en los términos previstos en dichas leyes. Dicha resolución deberá ser publicada en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

b) Las gratificaciones por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral se abonarán en los términos previstos en el Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes 1.296/IX, de 21 de diciembre de 2016 (BOCV número 142/IX, de 5 de enero de 2017) y en la disposición adicional segunda del Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes 3.010/X, de 18 de mayo de 2023, por el que se aprueban las Normas reguladoras de la jornada y horario del personal de Les Corts Valencianes (BOCV número 331/X, de 2 de junio de 2023).

c) Las cantidades que Les Corts Valencianes deban abonar por la retribución contemplada en el artículo 36.5 del Estatuto del personal de Les Corts Valencianes (BOCV número 140/XI, de 11 de abril de 2025) —jubilación anticipada del personal—, y cuyo importe se determina en el apartado 2 de la disposición adicional primera de estas bases, lo serán de forma proporcional al tiempo que medie entre la fecha de jubilación efectiva y la de cumplimiento de los 65 años, con arreglo a la siguiente fórmula:

Importe = d/365 DT(n)+T(n+1)

Donde:

d = Número de días que restan desde la fecha efectiva de jubilación de la persona afectada hasta el siguiente día natural en el que dicha persona cumpla años.

DT(n) = Importe de la diferencia entre la cuantía del tramo de la edad que tenga la persona afectada en la fecha efectiva de jubilación y la cuantía del tramo inmediatamente posterior.

T(n+1) = Importe del tramo inmediatamente posterior al de la edad efectiva de jubilación.

2. Personal colaborador (cuerpo de policía)

Las gratificaciones que, en el ejercicio 2026, corresponde percibir al personal perteneciente a la policía de la Generalitat Valenciana adscrita a Les Corts Valencianes, establecidas en el apartado tercero de la disposición adicional segunda del Estatuto del personal de Les Corts Valencianes, son las siguientes:

PERSONAL COLABORADOR 2026 IMPORTE GRATIFICACIÓN MENSUAL		
Categoría informada	Seguridad estática	Servicio escolta
Policía	409,00 €/mes	587,94 €/mes
Oficial	485,69 €/mes	587,94 €/mes
Subinspector	639,06 €/mes	639,06 €/mes
Inspector/jefe de seguridad	766,88 €/mes	766,88 €/mes

Estas gratificaciones, en su caso, se actualizarán en 2026 con el coeficiente y procedimiento previstos en el párrafo segundo del apartado 1.a de este artículo.

CAPÍTULO V

Del régimen de las dietas e indemnizaciones por comisión de servicios

Artículo 12

1. El importe de las dietas e indemnizaciones por comisión de servicios quedará conforme se expresa en el cuadro que sigue:

DIETAS E INDEMNIZACIONES 2026

Grupo	Hospedaje	Restauración	Otros
A1	134,19 €	88,45 €	28,76 €
A2, B	124,57 €	69,36 €	19,15 €
C1 y C2	98,88 €	58,99 €	13,45 €

INDEMNIZACIÓN EN CONCEPTO DE OTROS EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTRANJERO

Grupo A1	171,78 €
Grupo A2 y B	133,61 €
Grupo C1 y C2	114,54 €

a) El hospedaje se liquidará sobre factura, que no puede superar el precio indicado para cada grupo excepto en los supuestos en que el hotel venga determinado por la organización promotora del evento que origina el devengo de la dieta, en cuyo caso se abonará el precio completo de este.

b) El personal funcionario que realice una comisión de servicios deberá aportar, para percibir las dietas que le correspondan, al Servicio de Asuntos Económicos la autorización por el letrado mayor-secretario general de dicha comisión en la que se expresará el día y hora de salida y el día y hora de llegada.

c) Las indemnizaciones por comisión de servicios podrán percibirse en metálico o mediante transferencia bancaria.

d) Los miembros de la Mesa de Les Corts Valencianes y el letrado mayor-secretario general podrán autorizar y disponer las indemnizaciones que les correspondan por efectuar comisiones de servicios. También podrán autorizar y disponer las indemnizaciones que correspondan al personal que los acompañe. En ambos supuestos la indemnización alcanzará el importe de las facturas o tiques aportados que deberán estar debidamente conformados.

2. El importe de las indemnizaciones por kilometraje se calculará según los siguientes criterios:

Turismo 0,32 euros por kilómetro

Motocicletas..... 0,09 euros por kilómetro

a) El importe indicado como indemnización por kilometraje se multiplicará por el número total de kilómetros.

b) El resultado, que comprenderá varios decimales, se redondeará a la centésima, que se alzarán en un punto más si la milésima es 5 o superior y permanecerá igual en caso de que la milésima sea inferior a 5.

c) El resultado de las operaciones anteriores será lo que efectivamente se perciba en concepto de dieta por kilometraje.

3. El importe total que percibirá el personal al servicio de Les Corts Valencianes por asistencia a tribunales, seminarios o cursos, se ajustará a los siguientes criterios:

Puesto/participación	Tribunales	Seminario/curso
Presidencia y Secretaría	90,00 euros/día	
Vocalía	78,50 euros/día	
Personal colaborador	60,00 euros/día	
Personal asesor	78,50 euros/día	
Moderación		216,00 euros/mesa
Conferenciante		539,00 euros/conferencia
Ponente		396,00 euros/ponencia
Profesorado curso grupo A1, A2 y B		106,49 euros/hora
Profesorado curso grupo C1, C2 y AP		70,99 euros/hora
Personal colaborador		53,86 euros/día

La percepción de las cantidades previstas por asistencias a tribunales solo procederá cuando las asistencias tengan lugar fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Las gratificaciones por asistencias a tribunales que tengan lugar en día inhábil o festivo se incrementarán en un 50 % de su importe.

4. Aquellas personas que colaboren en el anuario de derecho parlamentario percibirán, en su caso, honorarios en las cantidades y los conceptos siguientes:

I. Número ordinario:

Estudios	500,00 euros/colaboración
Notas, dictámenes e informes	350,00 euros/colaboración
Reseñas bibliográficas	150,00 euros/colaboración
Revisión por pares	75,00 euros/artículo

II. Número extraordinario: 350,00 euros/colaboración

5. Las personas que, sin tener relación funcional o laboral con Les Corts Valencianes participen en las actividades enunciadas en el apartado 3 y 4 de este artículo, serán indemnizadas, en su caso, con las cuantías que allí se indican, siempre que no perciban indemnización por el mismo concepto de su administración o empresa.

CAPÍTULO VI

De las transferencias corrientes

Artículo 13

Las subvenciones que corresponde percibir a los actuales grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes, durante el ejercicio 2026, serán las establecidas en la disposición adicional segunda de las presentes bases.

Artículo 14

1. Las subvenciones nominativas y los convenios que se celebren deberán figurar en una partida específica del capítulo cuatro de la clasificación económica de los gastos, Transferencias corrientes, y, previamente a su firma, será necesario que se requiera informe acreditativo de la existencia de crédito. De acuerdo con ello, para el ejercicio económico 2026 se consignan expresamente, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones nominativas que figuran en la disposición adicional segunda, apartado segundo, de las presentes bases de ejecución.

2. Si se formalizase un convenio incluido en el ámbito de aplicación de la normativa sobre contratos del sector público y la ejecución de este supusiera que el destinatario de los fondos de Les Corts Valencianes aportase facturas, la gestión de estas se realizará de conformidad con la normativa sobre contratación pública. Asimismo, su contabilización se realizará con cargo al crédito consignado en las partidas del capítulo segundo, Gastos corrientes en bienes y servicios, de la clasificación económica de los gastos.

TÍTULO III
DEL ESTADO DE INGRESOS

Artículo 15

1. Los ingresos de Les Corts Valencianes se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que en estas normas o por Acuerdo de Mesa de Les Corts Valencianes se establezca la afectación de algunos recursos a finalidades determinadas.
2. En relación con el cobro de aquellas cantidades que, como ingresos de derecho público, Les Corts Valencianes deban percibir, se actuará de acuerdo con el procedimiento administrativo correspondiente. Corresponderá al Servicio de Asuntos Económicos la expedición de cualquier certificación de descubierto de deuda, y esta constituirá título suficiente para iniciar, de ser procedente, la vía ejecutiva correspondiente.
3. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados de manera indebida a cargo de créditos presupuestarios originarán la reposición de estos últimos o, en su caso, se imputarán al presupuesto de ingresos.

Artículo 16

1. El presupuesto de ingresos de Les Corts Valencianes recogerá las cuantías que la Generalitat Valenciana deba ingresar en la tesorería de Les Corts Valencianes como financiación de sus gastos.
2. El Servicio de Asuntos Económicos contabilizará, al inicio del ejercicio, el reconocimiento del derecho a tales importes.

Artículo 17

1. En el presupuesto de ingresos de Les Corts Valencianes se consignarán las previsiones de ingresos procedentes del producto de las operaciones financieras que se realicen con los excedentes de tesorería.
2. Asimismo, también deberá figurar un concepto específico de ingresos que recoja las cantidades por devolución de anticipos reintegrables en favor del personal que financiará el concepto de gastos 83004, Concesión de préstamos al personal al servicio de Les Corts.

Artículo 18

La cuota íntegra de la tasa por la admisión a pruebas selectivas derivadas de ofertas de empleo público de Les Corts Valencianes se obtendrá aplicando la cantidad fija señalada en el siguiente cuadro:

Subgrupo A1	30,00 euros
Subgrupo A2	25,00 euros
Subgrupo B	20,00 euros
Subgrupo C1	15,00 euros
Subgrupo C2	10,00 euros

TÍTULO IV
DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE 2026

Artículo 19

1. Se declara ampliable el crédito para gastos de la partida 01.111.83004, Préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro (anticipos reintegrables al personal). La ampliación se financiará con cargo a los ingresos que se produzcan por la devolución de tales anticipos.
-

2. La ampliación del crédito prevista en el apartado anterior se formalizará mediante un expediente de generación de créditos por mayores ingresos que deberá ser aprobado por la Presidencia de Les Corts Valencianes con la conformidad del letrado mayor-secretario general siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 21 de las presentes bases.

Artículo 20

La aprobación de un expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario se efectuará mediante acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes y deberá acreditarse en el expediente la financiación de dicha modificación, que podrá realizarse, en todo caso, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de Les Corts Valencianes en los términos regulados en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2026.

En todo caso, se requerirá informe del Servicio de Asuntos Económicos, que incluirá la propuesta de acuerdo de modificación del presupuesto, y deberá acreditarse la financiación de esta. Dicho acuerdo deberá ser previamente fiscalizado por la Intervención y elevado a la Mesa de Les Corts Valencianes a través del letrado mayor-secretario general.

Artículo 21

Las tramitaciones de expedientes de modificación de crédito se ajustarán a las siguientes reglas:

a) En el caso de transferencias de crédito:

1. El órgano gestor, ante la insuficiencia de crédito existente en su presupuesto orgánico y ante la necesidad de acometer necesidades inaplazables, comunicará dicha insuficiencia presupuestaria a la Secretaría General la cual, si lo estima oportuno, trasladará dicha solicitud al Servicio de Asuntos Económicos para que elabore la propuesta de acuerdo de modificación presupuestaria que se considere más adecuada a tal fin.
2. El Servicio de Asuntos Económicos formulará su propuesta con un informe acreditativo de la existencia de crédito disponible, que deberá indicar, en todo caso, las aplicaciones presupuestarias que deban minorarse para financiar las que deban aumentarse.
3. Dicha propuesta se remitirá a la Intervención de Les Corts Valencianes para su fiscalización.
4. La propuesta fiscalizada será elevada a la Mesa de Les Corts Valencianes, a través de la Secretaría General, para su aprobación.
5. Adoptado el acuerdo por la Mesa de Les Corts Valencianes, este deberá ser publicado en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

b) En el caso de generación de créditos por mayores ingresos:

1. La propuesta de modificación se formulará por el Servicio de Asuntos Económicos, previa acreditación fehaciente del reconocimiento del derecho que financiará dicha modificación presupuestaria.
2. Dicha propuesta de modificación presupuestaria se remitirá a la Intervención de Les Corts Valencianes para su fiscalización.
3. La propuesta será aprobada por la Presidencia de Les Corts Valencianes con la conformidad del letrado mayor-secretario general.
4. Aprobada la resolución por la Presidencia de Les Corts Valencianes, esta deberá ser publicada en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

El resto de los supuestos de modificaciones presupuestarias requerirán acuerdo adoptado por la Mesa de Les Corts Valencianes, que será formulado a la misma por el Servicio de Asuntos Económicos, a través del letrado mayor-secretario general, previa fiscalización de la Intervención de Les Corts Valencianes. Adoptado el acuerdo, deberá ser publicado en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

TÍTULO V DE LA TESORERÍA DE LES CORTS VALENCIANES

Artículo 22

1. Corresponderá al Servicio de Asuntos Económicos contabilizar los cobros y pagos correspondientes a operaciones presupuestarias, las entregas de avales a favor de Les Corts Valencianes y las operaciones no presupuestarias de tesorería.
2. Los pagos se ordenarán a través de la expedición de mandamientos de pago que irán acompañados de los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor según los respectivos acuerdos de gasto. Los documentos contables de pago deberán llevar las firmas de quienes legalmente estén facultados para efectuar pagos con cargo a la tesorería de Les Corts Valencianes.
3. La totalidad de los cobros deberán formalizarse a través de la tesorería de Les Corts Valencianes. Los documentos contables de los cobros deberán ser propuestos por la persona titular del puesto de cajero o cajera e ir firmados por el jefe del Servicio de Asuntos Económicos y el letrado mayor-secretario general.
4. Las operaciones no presupuestarias de tesorería requerirán para su contabilización la adopción de la correspondiente resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes, la cual será propuesta por el Servicio de Asuntos Económicos, con la conformidad del letrado mayor-secretario general y previa fiscalización de la Intervención de Les Corts Valencianes.
5. Mensualmente deberán formalizarse arqueos de caja y de las cuentas bancarias, que deberán ir firmados por la persona titular del puesto de cajero o cajera, el jefe del Servicio de Asuntos Económicos, el letrado mayor-secretario general y la interventora de Les Corts Valencianes. Dichos arqueos serán custodiados por el Servicio de Asuntos Económicos.

Artículo 23

De conformidad con el apartado primero del artículo segundo del Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes 3.087/X, de 21 de diciembre de 2018, por el que se regulan los fondos de caja fija y pagos a justificar de Les Corts Valencianes, la dotación inicial de fondo de caja fija para el ejercicio 2026 será de 20.000 euros.

Artículo 24

1. De conformidad con el apartado segundo del artículo 8 del Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes 3.087/X, de 21 de diciembre de 2018, por el que se regulan los fondos de caja fija y pagos a justificar de Les Corts Valencianes, el importe máximo autorizado como pago a justificar no podrá exceder de 3.000 euros.
 2. Los mandamientos de pago a justificar no excederán de 1.000 euros y deberán ser autorizados por el letrado mayor-secretario general. En caso de que el importe solicitado como gasto a justificar fuese superior a 1.000 euros e inferior o igual a 3.000 euros se requerirá, para su abono, una autorización de la Presidencia de la cámara o de su director de gabinete. En caso de que el importe solicitado como pago a justificar fuese superior a 3.000 euros se requerirá, para su abono, una autorización mediante acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes.
 3. La Mesa de Les Corts Valencianes podrá acordar, a propuesta del Servicio de Asuntos Económicos, la formalización con las entidades bancarias colaboradoras de la cámara de los contratos bancarios que sean necesarios para facilitar, al personal que disponga de efectivos de tesorería, los medios de pago bancarios que permitan reducir las disponibilidades efectivas de caja en metálico, así como adherirse a los convenios de *confirming* que la Generalitat Valenciana pueda establecer.
 4. Les Corts Valencianes, al contratar servicios financieros con entidades de crédito, introducirá en sus condiciones de contratación compromisos de contenido social en los términos previstos en la legislación sobre contratos del sector público.
- A tal efecto, estos compromisos se acreditarán mediante un informe de la entidad financiera sobre los siguientes aspectos, que se relacionan a continuación, y que tendrán el orden de prioridad siguiente:
- 1.º Compromiso por parte de la entidad financiera de no aplicar actuaciones de desahucio de ocupantes de viviendas en el marco de procesos judiciales de ejecución hipotecaria.
-

- 2.º Compromiso por parte de la entidad financiera de ofrecer la posibilidad de dación en pago a sus deudores hipotecarios.
- 3.º Compromiso por parte de la entidad financiera de ofrecer la posibilidad de alquiler social a sus deudores hipotecarios.
- 4.º Compromiso de aplicar una política interna comprometida con el cumplimiento de los estándares de sostenibilidad ambiental y de aplicación de prácticas internas destinadas a la protección del medio ambiente, el reciclaje, la eficiencia energética y la concienciación ambiental.
- 5.º Paridad de mujeres y hombres en los órganos de dirección de la empresa.
- 6.º Personal con diversidad funcional: integración de personal con discapacidad por encima de lo legalmente establecido.

TÍTULO VI
DEL CIERRE CONTABLE DEL PRESUPUESTO 2025

Artículo 25

A las operaciones de cierre contable del ejercicio 2025 les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 de las presentes bases, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.

TÍTULO VII
DE LA APERTURA DEL PRESUPUESTO 2026

Artículo 26

Efectuada la apertura del presupuesto, y con carácter previo a la contracción de nuevos gastos, será necesario efectuar las siguientes operaciones en el orden indicado:

- 1.º La disposición de las anualidades derivadas de compromisos plurianuales adquiridos en ejercicios anteriores.
- 2.º La disposición de todos los gastos fijos y periódicos de naturaleza repetitiva imputables al ejercicio 2026.
- 3.º Los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores que no hayan sido incorporados como remanentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
OTRAS RETRIBUCIONES DE LES CORTS VALENCIANES EN 2026

1. Cuantías económicas para el ejercicio 2026 por la retribución contemplada en el artículo 36.5 del Estatuto del personal Les Corts Valencianes (BOCV número 140/XI, de 11 de abril de 2025):

Concepto ACT (AM 2.356/VI)	Artículo ACT	Año 2026
Jubilación 60 años	Artículo 22	30.348,78 €
Jubilación 61 años	Artículo 22	26.555,19 €
Jubilación 62 años	Artículo 22	22.761,59 €
Jubilación 63 años	Artículo 22	18.968,30 €
Jubilación 64 años	Artículo 22	15.174,40 €

2. Cuantías económicas establecidas en el Acuerdo sobre gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral para el ejercicio 2026:

Gratificaciones por servicios extraordinarios	Año 2026
Importe base grupo A1	44,65 €
Importe base grupo A2	36,76 €
Importe base grupo C1	31,51 €
Importe base grupo C2	26,25 €
Festivo grupo A1	223,25 €
Festivo grupo A2	183,79 €
Festivo grupo C1	157,53 €
Festivo grupo C2	134,51 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
SUBVENCIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LES CORTS VALENCIANES

PRIMERO: Subvención grupos parlamentarios, ejercicio 2026

1. Subvenciones globales

1.1. La subvención global que percibirá cada grupo parlamentario, durante el ejercicio económico 2026, para atender sus gastos de funcionamiento es la que se indica a continuación:

SUBVENCIÓN GRUPOS PARLAMENTARIOS 2026		
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR	2026	2026
	Mensual	Anual
Subvención fija	10.500,00 €	126.000,00 €
Subvención variable		
Por número de diputados (40 dip. 2.580,00 €/mes/dip.)	103.200,00 €	1.238.400,00 €
Totales	113.700,00 €	1.364.400,00 €
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA	2026	2026
	Mensual	Anual
Subvención fija	10.500,00 €	126.000,00 €
Subvención variable		
Por número de diputados (31 dip. 2.580,00 €/mes/dip.)	79.980,00 €	959.760,00 €
Totales	90.480,00 €	1.085.760,00 €
GRUPO PARLAMENTARIO COMPROMÍS	2026	2026
	Mensual	Anual
Subvención fija	10.500,00 €	126.000,00 €
Subvención variable		
Por número de diputados (15 dip. 2.580,00 €/mes/dip.)	38.700,00 €	464.400,00 €
Totales	49.200,00 €	590.400,00 €

GRUPO PARLAMENTARIO VOX CORTES VALENCIANAS	2026	2026
	Mensual	Anual
Subvención fija	10.500,00 €	126.000,00 €
Subvención variable		
Por número de diputados (13 dip. 2.580,00 €/mes/dip.)	33.540,00 €	402.480,00 €
Totales	44.040,00 €	528.480,00 €

1.2. El Servicio de Asuntos Económico de la cámara, con motivo del abono de cada transferencia a los grupos parlamentarios, remitirá mensualmente a los síndicos y a las síndicas de los grupos parlamentarios un resumen del desglose especificado en la presente disposición.

1.3. De conformidad con el Acuerdo 1.284/X, de 2 de marzo, los grupos parlamentarios deberán justificar, al menos con carácter trimestral, el destino de la subvención.

1.4. En el supuesto de que existan cantidades percibidas por los grupos parlamentarios que no hayan sido justificadas (saldo de la cuenta de resultados del grupo parlamentario que sea positivo), podrá incorporarse a la documentación presentada ante la Mesa de Les Corts Valencianes copia del justificante del ingreso, en la tesorería de Les Corts Valencianes, correspondiente a la devolución de dichas cantidades.

2. Subvenciones de aparcamiento diputados no adscritos

2.1. Los diputados y las diputadas que tengan la consideración de no adscritos percibirán, como asignación finalista destinada a financiar los gastos de aparcamiento del año 2026, un montante mensual de 80 euros (960,00 euros/año), previa acreditación del gasto efectuado y solicitud de su reintegro.

3. Subvenciones extraordinarias

En los términos establecidos en el Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes 63/XI, el Grupo Parlamentario Socialista percibirá como asignación finalista una subvención extraordinaria para financiar las necesidades de asistencia personal de los diputados y las diputadas que así lo requieran a los efectos de posibilitar la realización de sus tareas parlamentarias, previa justificación documental en los términos previstos en el mencionado acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes.

SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A DIPUTADOS O DIPUTADAS CON NECESIDADES DE ASISTENCIA PERSONAL		
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA	2026	2026
	Mensual	Anual
Dos asistentes para un diputado o diputada	4.804,00 €	57.648,00 €

SEGUNDO: Otras subvenciones nominativas 2026

Denominación	Promoción del arte valenciano en relación con el parlamento valenciano
Finalidad	Fomentar la organización de exposiciones y realización de actividades culturales para la promoción del arte valenciano en relación con el parlamento, el estado social y democrático de derecho y el autogobierno valenciano a desarrollar por la entidad Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM), entidad de derecho público de las previstas en el artículo 155 de la Ley 1/2015, de la Generalitat Valenciana, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones, en tanto que foro multidisciplinar de arte moderno así como de conocimiento y debate en la esfera pública, tal y como se dispone en la Ley 1/2018, de 9 de febrero de la Generalitat Valenciana, reguladora del IVAM.
Aplicación presupuestaria	000.111.48103
Modo de concesión	Directa (artículo 22.2.a) LGS a formalizar en Acuerdo de la Mesa
Beneficiario	Instituto Valenciano de Arte Moderno
Importe	25.000 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente líquido de tesorería que, en su caso, se genere a resultas de la ejecución y el cierre del presupuesto del ejercicio 2025, quedará a disposición de lo que establezca la Mesa de Les Corts Valencianes, con sujeción a lo previsto en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2026.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA
PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES

1. Todos los convenios y contratos de Les Corts Valencianes, incluidos los contratos menores cuyo importe, excluido el impuesto sobre el valor añadido, sea igual o superior a 3.000 euros, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción, deben publicarse en el perfil del contratante de Les Corts Valencianes.

2. Asimismo, deberán publicarse en el perfil del contratante de Les Corts Valencianes todos los contratos que, por la finalidad de su objeto, se encuentren incluidos dentro del ámbito de aplicación de la legislación sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, cuando así lo disponga la citada legislación.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente disposición:

a) Los contratos efectuados en aplicación de lo dispuesto en la legislación de patrimonio de la Generalitat Valenciana y en la legislación de patrimonio de las administraciones públicas en lo que sea de aplicación, que tengan por objeto la adquisición, explotación, arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles o valores negociables, así como los negocios jurídicos análogos sobre propiedades incorpóreas o bienes muebles, cuando no tengan la consideración de suministros ni se encuentren incluidos en otro tipo de contrato de cualquier tipo de los regulados en la legislación de contratos del sector público.

b) Las concesiones y autorizaciones de dominio público.

c) Las adquisiciones de bienes o de servicios mediante peticiones, previa adhesión, a sistemas externos de contratación centralizada, así como adquisiciones de suministros derivadas de acuerdos o contratos marco, en los que en ningún caso intervenga el órgano peticionario en la adjudicación ni en la formalización del contrato derivado o basado en acuerdo marco.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA
ALTA Y BAJA DE DATOS DE TERCEROS

El alta y baja de datos de terceros, al objeto de que la tesorería pueda efectuar los pagos correspondientes a terceros titulares de créditos a cargo de Les Corts Valencianes, se tramitará a través de la sede electrónica de la cámara mediante el trámite que se implementará al efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA
CONTRATOS MENORES

1. La adjudicación de los contratos menores de obra cuyo importe sea igual o superior a 8.000 €, IVA excluido, y la adjudicación de los contratos menores de suministros o servicios cuyo importe sea igual o superior a 3.000 €, IVA excluido, requiere, para su aprobación, que se haya tramitado el procedimiento informático de licitación previsto en la plataforma o bien que el servicio proponente haya solicitado con carácter previo tres ofertas —siempre que ello sea posible— y se acredite el cumplimiento de lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Las empresas cuyas ofertas se soliciten no podrán pertenecer a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio. A estos efectos, las empresas deberán acompañar junto a la oferta, en su caso, una declaración del grupo empresarial al que pertenezcan y de las empresas que lo integran.

3. La selección de la oferta, en igualdad de condiciones, recaerá sobre la de menor precio.

4. En las comunicaciones y los trámites con las empresas a los efectos de la adjudicación de los contratos se utilizarán medios telemáticos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA **INVENTARIO DE BIENES DE LES CORTS VALENCIANES**

El Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras llevará a cabo la gestión del inventario de bienes de Les Corts Valencianes con arreglo a las siguientes normas:

a) El inventario se gestionará a través de tres fases, que podrán proponerse por los distintos servicios de la cámara al Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras, que son las siguientes:

1. Alta de bienes.
2. Modificaciones.
3. Baja de bienes.

b) Alta de bienes: el alta de bienes se formalizará en el momento de reconocer las obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del capítulo 6, Inversiones reales. El Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras remitirá el alta al Servicio de Asuntos Económicos junto con la factura y el certificado de prestación adecuada del suministro. Asimismo, el alta deberá incluir la impresión de una etiqueta que se deberá colocar en cada bien mueble inventariable, la cual contendrá el código mediante el que se identifica el activo en la aplicación de inventario.

No procederá el alta en el inventario de los bienes cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros; la adquisición de estos bienes se imputará al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

c) Las modificaciones: cualquier modificación (supuestos de mejoras, cambio de ubicación, etc.) en los bienes inventariados será reflejada en la ficha correspondiente del bien, en la que figurará la fecha de dicha modificación.

d) Baja de bienes: la baja de un bien del inventario requerirá acuerdo de la Mesa Les Corts Valencianes, que será previamente propuesto por el Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras a la Intervención de Les Corts Valencianes para su fiscalización. La adopción de dicho acuerdo requerirá informe de los servicios jurídicos de Les Corts. Adoptado dicho acuerdo, deberá remitirse, a través de la Secretaría General, al Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras y a la Intervención de Les Corts para proceder a la baja del inventario y a su posterior contabilización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La liquidación y aprobación de la cuenta general del presupuesto de Les Corts Valencianes correspondiente al ejercicio económico 2025 se realizarán con sujeción a lo dispuesto en sus bases de ejecución y gestión aprobadas mediante Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes 944/XI, de 22 de octubre de 2024, por el que se aprueba el presupuesto de Les Corts Valencianes del ejercicio 2025 y sus bases de ejecución (BOCV número 101/XI, de 8 de noviembre de 2024).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA **ENTRADA EN VIGOR**

El presupuesto de Les Corts Valencianes se publicará en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y entrará en vigor el 1 de enero de 2026 o, en su caso, cuando entre en vigor el presupuesto de la Generalitat Valenciana correspondiente al ejercicio económico 2026, en el que se integra.

PRESUPUESTO COMPARATIVO CORTS 2026/2025 (POR CAPÍTULO)

PROYECTO PRESUPUESTO CORTS 2026				
CAPÍTULOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	VARIACIONES	%
	2026	2025	ABSOLUTAS	
CAPÍTULO I	24.105.000,00 €	24.067.383,73 €	37.616,27	0,16%
CAPÍTULO II	6.324.200,00 €	6.233.999,00 €	90.201,00	1,45%
CAPÍTULO III	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00	0,00%
CAPÍTULO IV	4.100.900,00 €	4.137.357,00 €	-36.457,00	-0,88%
CAPÍTULO VI	1.157.200,00 €	1.273.240,00 €	-116.040,00	-9,11%
CAPÍTULO VIII	24.000,00 €	24.000,00 €	0,00	0,00%
TOTAL	35.731.300,00 €	35.755.979,73 €	-24.679,73	-0,07%

PROYECTO PRESSUPOST CORTS 2026. PER ORGÁNICA

ORGÁNICO	FUNCIONAL	ECONÓMICO	PARTIDAS	IMPORTE 2026
000	111	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.000,00 €
000	111	48101	SUBVENCIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LES CORTS	3.956.000,00 €
000	111	48103	CONVENIOS CON ENTIDADES SIN FINES DE LÚCRO	70.000,00 €
000	111	48105	SUBVENCIONES A ENTIDADES POR ILP	15.000,00 €
			TOTAL MESA DE LES CORTS	4.047.000,00 €
011	111	21401	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	- €
011	111	22001	SUMINISTRO DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.000,00 €
011	111	22002	SUMINISTROS DE PRENSA Y REVISTAS	2.000,00 €
011	111	22199	OTROS SUMINISTROS (MATERIAL TÉCNICO NO INVENTARIABLE)	1.000,00 €
011	111	22301	SERVICIOS DE APARCAMIENTO	25.000,00 €
011	111	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	15.000,00 €
011	111	22602	GASTOS EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y AGENCIAS INFORMATIVAS	20.000,00 €
011	111	22606	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE REUNIONES, CONFERENCIAS, CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CURSOS	6.000,00 €
011	111	22608	GASTOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MEDIOAMBIENTALES, DEPORTIVAS Y LUDICAS	15.000,00 €
011	111	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00 €
011	111	22704	PAGOS A CORREOS Y EMPRESAS DE MENSAJERÍA	1.000,00 €
011	111	23002	DIETAS DEL PERSONAL DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA	1.000,00 €
011	111	23101	DESPLAZAMIENTOS DE LA PRESIDENCIA DE LES CORTS	5.000,00 €
011	111	23102	DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA	2.000,00 €
011	111	62502	COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA	5.000,00 €
			TOTAL GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LES CORTS	106.000,00 €
100	111	22301	SERVICIOS DE APARCAMIENTO	3.000,00 €
100	111	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.500,00 €
100	111	22603	GASTOS JURÍDICOS-CONTENCIOSOS	4.000,00 €
100	111	22606	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE REUNIONES, CONFERENCIAS, CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CURSOS	19.500,00 €
100	111	22610	INDEMNIZACIONES A COMPARECIENTES EN COMISIONES	3.000,00 €
100	111	22707	PAGOS A EMPRESAS POR TRABAJOS TÉCNICOS	75.000,00 €
100	111	23002	DIETAS DEL PERSONAL	2.000,00 €
100	111	23102	DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL	2.000,00 €
100	111	64001	GASTOS EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA (TESIS DOCTORALES)	2.000,00 €
			TOTAL SECRETARÍA GENERAL DE LES CORTS	113.000,00 €
110	111	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS, CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CURSOS	500,00 €
110	111	23002	DIETAS DEL PERSONAL DEL ÁREA PARLAMENTARIA	500,00 €
110	111	23102	DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DEL ÁREA PARLAMENTARIA	500,00 €
			TOTAL SERVICIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	1.500,00 €
191	111	16201	GASTOS EN FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	25.000,00 €
191	111	16204	AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL	310.000,00 €
191	111	20801	ARRENDAMIENTO OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.000,00 €
191	111	22001	SUMINISTROS MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	5.000,00 €
191	111	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y GASTOS TRIBUNALES	40.000,00 €
191	111	23002	DIETAS DEL PERSONAL	3.000,00 €

PROYECTO PRESSUPOST CORTS 2026. PER ORGÁNICA

ORGÁNICO	FUNCIONAL	ECONÓMICO	PARTIDAS	IMPORTE 2026
191	111	83004	PRESTAMOS Y ANTICIPOS AL PERSONAL	24.000,00 €
			TOTAL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	410.000,00 €
120	111	10001	RETRIBUCIONES BÁSICAS DE DIPUTADOS	3.844.000,00 €
120	111	10002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE DIPUTADOS	2.585.000,00 €
120	111	10003	INDEMNIZACIONES POR CESE DE DIPUTADOS	70.300,00 €
120	111	11001	RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	378.000,00 €
120	111	11002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL EVENTUAL	525.000,00 €
120	111	11099	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL EVENTUAL	244.000,00 €
120	111	12001	SUELDO BASE FUNCIONARIOS A1	720.000,00 €
120	111	12002	SUELDO BASE FUNCIONARIOS A2	208.000,00 €
120	111	12003	SUELDO BASE FUNCIONARIOS C1	613.000,00 €
120	111	12004	SUELDO BASE FUNCIONARIOS C2	381.000,00 €
120	111	12006	TRIENIOS PERSONAL	485.000,00 €
120	111	12099	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO	1.000.000,00 €
120	111	12101	COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PERSONAL FUNCIONARIO	1.088.000,00 €
120	111	12102	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO	2.580.000,00 €
120	111	12103	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS; CARRERA PROFESIONAL	893.000,00 €
120	111	12199	OTROS COMPLEMENTOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO	1.750.000,00 €
120	111	13001	RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL LABORAL	25.500,00 €
120	111	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL	47.000,00 €
120	111	14101	RETRIBUCIONES BÁSICAS F. INTERINOS	326.000,00 €
120	111	14102	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS F. INTERINOS	397.000,00 €
120	111	14103	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS F. INTERINOS; CARRERA PROFESIONAL	44.000,00 €
120	111	14199	OTRAS RETRIBUCIONES F. INTERINOS	164.000,00 €
120	111	15101	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS personal seguridad	173.000,00 €
120	111	15102	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	8.400,00 €
120	111	15201	NOCTURNIDAD	1.000,00 €
120	111	15202	FESTIVIDAD	19.000,00 €
120	111	15203	TURNICIDAD	23.000,00 €
120	111	16001	SEGURIDAD SOCIAL	4.579.000,00 €
120	111	16099	OTROS REGIMENES DE PREVISIÓN (AUTÓNOMOS DIPUTADOS)	207.000,00 €
120	111	16206	MEJORAS PRESTACIONES IT A CARGO DE LES CORTS	110.000,00 €
120	111	22001	SUMINISTRO DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00 €
120	111	22198	SUSCRIPCIONES ANUALES DE LES CORTS	400,00 €
120	111	22606	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE REUNIONES, CONFERENCIAS, CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CURSOS	200,00 €
120	111	22707	TRABAJO TÉCNICOS	30.000,00 €
120	111	23002	DIETAS DEL PERSONAL (POR NÓMINA)	22.000,00 €
120	111	23101	KILOMETRAJE DE ALTOS CARGOS (POR NÓMINA)	347.100,00 €
120	111	23102	DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DEL ÁREA ECONÓMICA	600,00 €
120	111	34001	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	15.000,00 €
120	111	35200	INTERESES DE DEMORA	5.000,00 €
			TOTAL SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS	23.909.000,00 €

PROJECTE PRESSUPOST CORTS 2026. PER ORGÁNICA

ORGÁNICO	FUNCIONAL	ECONÓMICO	PARTIDAS	IMPORTE 2026
130	111	16205	SEGUROS DEL PERSONAL	280.000,00 €
130	111	20201	GASTOS POR ALQUILER DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	14.000,00 €
130	111	20301	GASTOS POR ALQUILER DE MAQUINARIA	11.400,00 €
130	111	20302	GASTOS POR ALQUILER DE INSTALACIONES	5.800,00 €
130	111	20401	GASTOS POR ALQUILER DE VEHICULOS	50.600,00 €
130	111	20501	GASTOS POR ALQUILER DE MOBILIARIO	11.600,00 €
130	111	20801	GASTOS POR ALQUILER DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	700,00 €
130	111	21202	GASTOS POR MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	90.000,00 €
130	111	21301	GASTOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA	108.000,00 €
130	111	21302	GASTOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	197.000,00 €
130	111	21401	GASTOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3.100,00 €
130	111	21501	GASTOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO	11.600,00 €
130	111	21901	GASTOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	300,00 €
130	111	22001	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	28.500,00 €
130	111	22009	SUMINISTRO DE OTRO MATERIAL DE OFICINA	200,00 €
130	111	22101	SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA	386.000,00 €
130	111	22102	SUMINISTRO DE AGUA	19.700,00 €
130	111	22104	SUMINISTROS COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	17.200,00 €
190	111	22105	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO	21.000,00 €
130	111	22109	SUMINISTROS DE SEGURIDAD NO INVENTARIABLES	2.300,00 €
130	111	22111	SUMINISTROS DE LIMPIEZA	400,00 €
130	111	22199	OTROS SUMINISTROS (MATERIAL TÉCNICO NO INVENTARIABLE)	15.200,00 €
130	111	22402	SEGUROS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	58.000,00 €
130	111	22405	SEGUROS DE MOBILIARIO Y ENSERES	10.000,00 €
130	111	22501	PAGO DE TRIBUTOS ESTATALES	1.500,00 €
130	111	22502	PAGO DE TRIBUTOS AUTONOMICOS	500,00 €
130	111	22503	PAGO DE TRIBUTOS LOCALES (AYUNTAMIENTO)	120.000,00 €
130	111	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00 €
130	111	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.400,00 €
130	111	22701	PAGOS A EMPRESAS EXTERNAS DE LIMPIEZA	511.000,00 €
130	111	22702	PAGOS A EMPRESAS EXTERNAS DE SEGURIDAD	1.437.000,00 €
130	111	22703	PAGOS A EMPRESAS EXTERNAS DE VALORACIÓN, PERITAJES Y TASACIONES	2.900,00 €
130	111	22705	PAGOS A EMPRESAS DE ALMACÉN Y CUSTODIA	29.000,00 €
130	111	22707	PAGOS A EMPRESAS DE TRABAJOS TÉCNICOS DIVERSOS	260.000,00 €
130	111	22710	PAGOS A EMPRESA DE RESTAURACIÓN	260.000,00 €
130	111	23002	DIETAS DEL PERSONAL DEL AREA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO	6.000,00 €
130	111	23101	KILOMETRAJE DE ALTOS CARGOS (VIA-T)	7.200,00 €
130	111	23102	DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DEL AREA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO	2.300,00 €
130	111	62202	COMPRA DE EDIFICIOS	600,00 €
130	111	62301	COMPRA DE MAQUINARIA	2.400,00 €
130	111	62302	COMPRA DE INSTALACIONES	595.000,00 €
130	111	62304	COMPRA DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL DIVERSO INVENTARIABLE	5.000,00 €
130	111	62501	COMPRA DE MOBILIARIO	30.000,00 €
130	111	62502	COMPRA DE EQUIPAMIENTO INVENTARIABLE DE OFICINA	13.300,00 €

PROJECTE PRESSUPOST CORTS 2026. PER ORGÁNICA

ORGÁNICO	FUNCIONAL	ECONÓMICO	PARTIDAS	IMPORTE 2026
130	111	62803	COMPRA DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL INVENTARIABLE	4.800,00 €
130	111	63202	INVERSIÓN REPOSICIÓN FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS	63.500,00 €
			TOTAL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS E INFRAESTRUCTURAS	4.701.000,00 €
140	111	22002	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300,00 €
140	111	22198	SUSCRIPCIONES ANUALES DE LES CORTS	600,00 €
140	111	22707	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	85.000,00 €
140	111	23002	DIETAS DEL PERSONAL	1.200,00 €
140	111	23102	KILOMETRAJE DEL PERSONAL	1.000,00 €
140	111	48001	BECAS AL ESTUDIO	25.900,00 €
			TOTAL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO	114.000,00 €
141	111	22198	SUSCRIPCIONES ANUALES DE LES CORTS	75.000,00 €
			TOTAL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN	75.000,00 €
142	111	22002	SUMINISTRO LIBROS, PRENSA Y REVISTAS	47.000,00 €
142	111	22006	ENCUADERNACIONES (MATERIAL DE OFICINA)	3.000,00 €
142	111	22198	SUSCRIPCIONES ANUALES DE LES CORTS	63.000,00 €
142	111	62801	COMPRA DE MONOGRAFÍAS	1.000,00 €
142	111	62901	DIGITALIZACIÓN DE LIBROS DE LA BIBLIOTECA	- €
			TOTAL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA	114.000,00 €
150	111	22001	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00 €
150	111	22199	OTROS SUMINISTROS	6.000,00 €
150	111	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.000,00 €
150	111	22606	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE REUNIONES, CONFERENCIAS, CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CURSOS	2.000,00 €
150	111	22608	GASTOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MEDIOAMBIENTALES, DEPORTIVAS Y LÚDICAS	1.000,00 €
150	111	23002	DIETAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PROTOCOLO	1.000,00 €
150	111	23102	DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PROTOCOLO	500,00 €
			TOTAL SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO	19.000,00 €
160	111	21301	GASTOS POR MANTENIMIENTO DE IMPRESORA (FOTOCOPIAS)	40.000,00 €
160	111	22001	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.500,00 €
160	111	22707	EMPRESAS TRABAJOS TÉCNICOS DIVERSOS	74.500,00 €
160	111	23002	DIETAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES	400,00 €
160	111	23102	DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES	400,00 €
160	111	24001	GASTOS DE EDICIÓN DE PUBLICACIONES	40.000,00 €
160	111	48001	BECAS AL ESTUDIO	8.000,00 €
160	111	62301	COMPRA DE MAQUINARIA	15.000,00 €
160	111	64001	PATENTES BOLETINES OFICIALES CORTS VALENCIANES	1.200,00 €
			TOTAL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y ASESORAMIENTO LINGÜÍSTICO	182.000,00 €
170	111	20801	ARRENDAMIENTO DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS	88.500,00 €
170	111	20901	ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS INFORMÁTICAS	387.600,00 €

PROJECTE PRESSUPOST CORTS 2026. PER ORGÁNICA

ORGANICO	FUNCIONAL	ECONOMICO	PARTIDAS	IMPORTE 2026
170	111	21301	MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS (FAX, ETC.)	29.000,00 €
170	111	21601	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	271.500,00 €
170	111	22003	SUMINISTROS MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	12.000,00 €
170	111	22201	GASTOS EN COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	124.500,00 €
170	111	22707	PAGOS A EMPRESAS DE TRABAJOS TÉCNICOS INFORMÁTICOS	470.000,00 €
170	111	23002	DIETAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA	1.000,00 €
170	111	23102	DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA	1.500,00 €
170	111	48001	BECAS AL ESTUDIO	26.000,00 €
170	111	62601	COMPRA DE EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	150.000,00 €
170	111	64001	INVERSIÓN EN APLICACIONES INFORMÁTICAS PROPIAS	229.600,00 €
170	111	64501	ADQUISICIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	38.800,00 €
			TOTAL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1.830.000,00 €
180	111	22108	SUMINISTROS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	3.300,00 €
180	111	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	500,00 €
180	111	22699	OTROS GASTOS DEL SERVICIO MÉDICO	200,00 €
180	111	22707	SERVICIOS PROFESIONALES SANITARIOS EXTERNOS	20.900,00 €
180	111	23002	DIETAS	100,00 €
			TOTAL SERVICIO PREVENTIVO ASISTENCIAL DE MEDICINA DEL TRABAJO	25.000,00 €
190	111	22001	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00 €
190	111	22102	SUMINISTRO DE AGUA	14.000,00 €
190	111	22105	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO	50.000,00 €
190	111	22199	OTROS SUMINISTROS (MATERIAL TÉCNICO NO INVENTARIABLE)	1.500,00 €
190	111	22202	GASTOS EN COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRÁFICAS	12.000,00 €
190	111	22205	GASTOS EN COMUNICACIONES URGENTES Y MENSAJERÍA	2.500,00 €
190	111	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00 €
190	111	23002	DIETAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE MAYORDOMÍA	1.000,00 €
190	111	62802	COMPRA DE UNIFORMES	- €
			TOTAL SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR	83.000,00 €
200	111	16207	GASTOS REPRESENTACIÓN DEL CONSELL DE PERSONAL	1.800,00 €
			TOTAL CONSELL DE PERSONAL	1.800,00 €
			TOTAL PRESUPUESTO DE LES CORTS	35.731.300,00 €

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LES CORTS 2026
PER ECONÒMIC

ECO	DEFINICIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
10001	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.844.000,00			
10002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	2.585.000,00			
10003	INDEMNIZACIONES POR CESE DE DIPUTADOS	70.300,00			
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE ALTOS CARGOS		6.499.300,00		
10	ALTOS CARGOS			6.499.300,00	
11001	RETRIBUCIONES BÁSICAS	378.000,00			
11002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	525.000,00			
11099	OTRAS REMUNERACIONES	244.000,00			
110	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL EVENTUAL		1.147.000,00		
11	PERSONAL EVENTUAL			1.147.000,00	
12001	SUELDOS DEL GRUPO A	720.000,00			
12002	SUELDOS DEL GRUPO B	208.000,00			
12003	SUELDOS DEL GRUPO C	613.000,00			
12004	SUELDOS DEL GRUPO D	381.000,00			
12006	TRIENIOS	485.000,00			
12099	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.000.000,00			
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS		3.407.000,00		
12101	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.088.000,00			
12102	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.580.000,00			
12103	CARRERA PROFESIONAL	893.000,00			
12199	OTROS COMPLEMENTOS	1.750.000,00			
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		6.311.000,00		
12	FUNCIONARIOS			9.718.000,00	
13001	RETRIBUCIONES BÁSICAS	25.500,00			
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS		25.500,00		
13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	47.000,00			
131	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		47.000,00		
13	LABORAL FIJO			72.500,00	
14101	RETRIBUCIONES BÁSICAS	326.000,00			
14102	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	397.000,00			
14103	CARRERA PROFESIONAL	44.000,00			
14199	OTRAS RETRIBUCIONES	164.000,00			
141	PERSONAL INTERINO		931.000,00		
14	OTRO PERSONAL			931.000,00	
15101	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD	173.000,00			
15102	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	8.400,00			
151	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	0,00	181.400,00		

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LES CORTS 2026
PER ECONOMIC

ECO	DEFINICIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
15201	NOCTURNIDAD	1.000,00			
15202	FESTIVIDAD	19.000,00			
15203	TURNIDAD	23.000,00			
152	OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		43.000,00		
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			224.400,00	
16001	SEGURIDAD SOCIAL	4.579.000,00			
16098	OTROS REGIMENES DE PREVISIÓN	207.000,00			
160	CUOTAS SOCIALES		4.786.000,00		
16201	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	25.000,00			
16204	ACCIÓN SOCIAL	310.000,00			
16205	SEGUROS	280.000,00			
16206	MEJORAS COMPLEMENTARIAS DE PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS	110.000,00			
16207	GASTOS SOCIALES. CONSELL DE PERSONAL	1.800,00			
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		726.800,00		
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR			5.512.800,00	
1	GASTOS DE PERSONAL				24.105.000,00
20201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	14.000,00			
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		14.000,00		
20301	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	11.400,00			
20302	ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES	5.800,00			
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		17.200,00		
20401	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	50.600,00			
204	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE		50.600,00		
20501	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	11.600,00			
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES		11.600,00		
20601	ALQUILER DE MAQUINARIA	0,00			
206	ALQUILER DE MAQUINARIA		0,00		
20801	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	92.200,00			
208	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		92.200,00		
20901	CANONES	387.600,00			
209	CANONES		387.600,00		
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			573.200,00	
21202	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	90.000,00			
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		90.000,00		
21301	MAQUINARIA	177.000,00			
21302	INSTALACIONES	197.000,00			
213	MAQUIN. INSTAL. I UTILLAJE		374.000,00		
21401	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.100,00			
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		3.100,00		
21501	MOBILIARIO Y ENSERES	11.600,00			
215	MOBILIARIO Y ENSERES		11.600,00		

PROYECTO DE PRESSUPOST DE LES CORTS 2026
PER ECONOMIC

ECO	DEFINICIÓ	PARTIDA	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
21601	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	271.500,00			
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		271.500,00		
21901	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	300,00			
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		300,00		
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			750.500,00	
22001	ORDINARIO NO INVENTARIABLE				
22002	PRENSA Y REVISTAS	43.000,00			
22003	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	49.300,00			
22006	ENCUADERNACIONES	12.000,00			
22009	OTRO MATERIAL DE OFICINA (incluye paramentos)	3.000,00			
220	MATERIAL DE OFICINA	200,00			
22101	ENERGIA ELECTRICA		107.500,00		
22102	AGUA	386.000,00			
22104	COMBUSTIBLE	33.700,00			
22105	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO	17.200,00			
22108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	71.000,00			
22109	SUMINISTROS DE SEGURIDAD	3.300,00			
22111	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.300,00			
22198	SUSCRIPCIONES ANUALES DE LES CORTS	400,00			
22199	OTROS SUMINISTROS	139.000,00			
221	SUMINISTROS	23.700,00	676.600,00		
22201	TELEFONICAS	124.500,00			
22202	POSTALES Y TELEGRÁFICAS	12.000,00			
22205	URGENCIAS	2.500,00			
222	COMUNICACIONES		139.000,00		
22301	PARQUE MÓVIL	28.000,00			
223	TRANSPORTES		28.000,00		
22402	DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	58.000,00			
22405	DE MOBILIARIO Y ENSERES	10.000,00			
224	PRIMAS DE SEGUROS		68.000,00		
22501	ESTATALES	1.500,00			
22502	AUTONOMICOS	500,00			
22503	LOCALES	120.000,00			
225	TRIBUTOS		122.000,00		
22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	34.500,00			
22602	COMUNICACIÓN	20.000,00			
22603	JURIDICOS-CONTENCIOSOS	4.000,00			
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS, CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CURSOS	68.700,00			
22608	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y LÚDICAS (Convenios)	16.000,00			
22610	INDEMNIZACIONES COMPARECIENTES COMISIONES	3.000,00			
22699	OTROS GASTOS DIVERSOS (Otro y Material técnico)	7.600,00			
226	GASTOS DIVERSOS		153.800,00		
22701	LIMPIEZA Y ASEO	511.000,00			

PROYECTO DE PRESSUPOST DE LES CORTS 2026
PER ECONÓMIC

ECO	DEFINICIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
22702	SEGURIDAD	1.437.000,00			
22703	VALORACIONES Y PERITAJES	2.900,00			
22704	POSTALES Y DE MENSAJERÍA	1.000,00			
22705	CUSTODIA DEPÓSITO Y ALMACENAJE	29.000,00			
22707	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.015.400,00			
22710	PAGOS A EMPRESAS DE RESTAURACIÓN	260.000,00			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		3.256.300,00		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			4.551.200,00	
23001	DE ALTOS CARGOS	0,00			
23002	DEL PERSONAL	39.200,00			
230	DIETAS		39.200,00		
23101	DE ALTOS CARGOS	359.300,00			
23102	DEL PERSONAL	10.800,00			
231	INDEMNIZACIONES. LOCOMOCIÓN		370.100,00		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO			409.300,00	
24001	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	40.000,00			
240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES		40.000,00		
24	GASTOS DE PUBLICACIONES			40.000,00	6.324.200,00
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
34001	COMISIONES BANCARIAS	15.000,00			
340	COMISIONES BANCARIAS		15.000,00		
34	COMISIONES BANCARIAS			15.000,00	
35200	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00			
352	GASTOS FINANCIEROS		5.000,00		
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS			5.000,00	
3	GASTOS FINANCIEROS				20.000,00
48001	A FAMILIAS (PREMIOS, BECAS Y PENSIONES AL ESTUDIO)	59.900,00			
480	A FAMILIAS		59.900,00		
48101	A INSTITUCIONES Y ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	3.956.000,00			
48103	CONVENIOS CON ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	70.000,00			
48105	SUBVENCIONES A ENTIDADES POR ILP	15.000,00			
48199	FOMENTO DEL INTERÉS SOCIAL	0,00			
481	A INSTITUCIONES Y ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO		4.041.000,00		
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			4.100.900,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				4.100.900,00
62202	ADMINISTRATIVOS	600,00			
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		600,00		
62301	MAQUINARIA	17.400,00			

PROJECTE DE PRESSUPOST DE LES CORTS 2026
PER ECONÒMIC

ECO	DEFINICIÓ	PARTIDA	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
62302	INSTALACIONES	595.000,00			
62204	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	5.000,00			
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		617.400,00		
62501	MOBILIARIO	30.000,00			
62502	EQUIPOS DE OFICINA	18.300,00			
625	MOBILIARIO Y ENSERES		48.300,00		
62601	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	150.000,00			
626	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN		150.000,00		
62801	OTRO INMOVILIZADO. LIBROS	1.000,00			
62802	OTRO INMOVILIZADO. UNIFORMES	0,00			
62803	OTRO INMOVILIZADO. DIVERSOS	4.800,00			
628	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		5.800,00		
62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS			822.100,00	
63202	INVERSIÓN REPOSICIÓN FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS	63.500,00			
632	INVERSIÓN REPOSICIÓN FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS		63.500,00		
63	INVERSIÓN REPOSICIÓN FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS			63.500,00	
64001	GASTOS EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA (Propiedad intelectual)	232.800,00			
640	GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		232.800,00		
64501	APLICACIONES INFORMÁTICAS	38.800,00			
645	APLICACIONES INFORMÁTICAS		38.800,00		
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL			271.600,00	
6	INVERSIONES REALES				1.157.200,00
83004	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	24.000,00			
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		24.000,00		
8	ACTIVOS FINANCIEROS				24.000,00
	T O T A L				35.731.300,00